



Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 22 de marzo de 1996.-

VISTO:

La falta de legislación que contemple la conservación forestal en el ejido municipal de Dolavon; Y

CONSIDERANDO:

Que, resulta imprescindible preservar e incrementar nuestro patrimonio forestal;

Que, es necesario contar con un mecanismo eficaz que permita alcanzar estos objetivos;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 3098, sanciona la siguiente:

-ORDENANZA-

Artículo 1º: Declárase de Interés Público la preservación y mejoramiento / de los árboles ubicados en parques, plazas, calles y avenidas del Ejido municipal de Dolavon.-----

Artículo 2º: Es responsabilidad de los frentistas (propietarios o no) la / conservación, cuidado y reposición de los árboles colocados / en las aceras.- En los edificios de propiedad horizontal será responsable el consorcio o su administración.-----

Artículo 3º: Cada frentista colocará como mínimo (2) dos árboles por frente, con una separación máxima entre sí de (5) cinco metros, / lo que determinará el número de ejemplares arbóreos por frente.-----

Artículo 4º: No se aprobará la construcción de veredas que no contemplen / canteros para árboles, siendo sus medidas de (1) un metro por (0,70) setenta centímetros.- La separación eje del árbol - cordón cuneta, / será de (0,80) ochenta centímetros como mínimo.- El nivel de la tierra vegetal en los canteros deberá estar a (0,15) quince centímetros, por debajo del nivel de la vereda, como mínimo.-

La construcción de canteros para especies no arbóreas sobre / el nivel de la vereda, deberá ajustarse a las siguientes medidas:

- Altura máxima: (0,70 m.) Setenta centímetros.-
- Largo máximo: (1 m.) Un metro.-
- Ancho máximo: (0,60 m.) Sesenta centímetros.-
- Distancia mínima entre el cantero y el cordón cuenta: (0,60// m.) Sesenta centímetros.-
- Distancia mínima entre canteros, o, entre cantero y árbol: // (1,50 m.) Uno y medio metros.-
- Distancia mínima de la línea de edificación: (1 m.) Un metro.-

Artículo 5º: Queda "PROHIBIDO" retirar, destruir o dañar árboles, plantas, canteros o elementos de protección de los mismos dentro del / ejido municipal.-----

Artículo 6º: La poda de los ejemplares arbóreos estará a cargo exclusiva- / mente de la Municipalidad de Dolavon, quien la realizará me- / diante ejecución directa o por contratación bajo su estricto control.-----

Las especies extraídas recuperables serán transplantadas bajo exclusiva responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal y en el lugar que éste determine.-----



[Handwritten signature]

Municipalidad De Dolavon
Provincia del Chubut

ENTRADA	DIA	MES	AÑO
SALIDA	29	3	96

...(Hoja 2)...



Concejo Deliberante Dolavon

...(Hoja 2)...

Artículo 7º: Cuando por razones de interés público o privado se haga necesario la extracción de algún ejemplar, se deberá obtener la / correspondiente autorización del Honorable Concejo Deliberante.- El solici- tante, frentista o no, deberá reponer inmediatamente por una especie auto- rizada y bajo su costo.-

Considerándose que la época ideal para extraer árboles es la/ de menor actividad fisiológica vegetal, y que, en todas las variedades fo- restales es coincidente con la temporada invernal, únicamente podrán extra- erse árboles de la vía pública durante los meses de mayo, junio y julio, 7 facilitando de esta manera la posibilidad de ser transplantados a un lugar adecuado.-----

Artículo 8º: Las marquesinas, toldos, carteles o similares, no afectarán / la plantación o reposición de ejemplares arbóreos, así como / su normal desarrollo.-----

Artículo 9º: La plantación y/o reemplazo de ejemplares se hará en todos // los casos con las especies autorizadas.-----

Artículo 10º: Los infractores a lo establecido precedentemente, serán pasí- bles de multas que se graduarán de la siguiente manera:

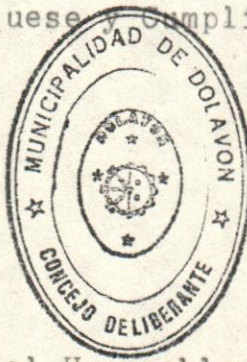
- 1ra. infracción.....60,24 módulos.-
- 2da. infracción.....78,31 módulos.-
- 3ra. infracción.....120,48 módulos.-
- 4ta. infracción.....240,96 módulos.-

Artículo 11º: Lo normado en la presente Ordenanza no modificará las planta- ciones ya existentes a la fecha de su promulgación.-----

Artículo 12º: Derógase toda otra norma anterior que se oponga parcial o to- talmente a lo estipulado en la presente Ordenanza.-----

Artículo 13º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.-----

GRACIELA NOEMÍ DE LEWIS
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



LETICIA YOLANDA DERIN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Dolavon

---Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon a los veintidos días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y /// seis.---ACTA Nº 261.-----

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, en uso de las atribuciones/// conferidas por la Ley 3.098, PROMULGA la presente ORDENANZA Nº 009/96.-----

FECHA: 01/04/96.--

Liliana Lubik de Davies
Secretaria Municipal



EZIO A. TACCARI
INTENDENTE
Municipalidad de Dolavon

ARBUSTOS.-

PERENNES: (Hojas permanentes)

- Abelia Grandiflora.....Abelia.-
- Berberis pruinosa.....Berberis.-
- Bexus sempervirens.....Bej.-
- Callistemon rigidus.....Limpia tubo.-
- Elaeagnus pungens aurea.....Elaeagnus.-
- Evonimus japonica.....Evonimo.-
- Ligustrum Sinensis.....Ligustrina.-
- Mveporum Laetum.....Transparente.-
- Mtosperum Tobira.....Azarero.-
- Mtosperum Tenvifolium.....Azarero Grande.-
- Pyracantha angustifolia.....Erataegus.-
- Pyracantha coccinea.....Erataegus.-
- Rosmarinus officinalis.....Romero.-
- Spirea cantoniensis.....Corona de novia.-
- Spirea bumalda.....Corona de novia (resa).-
- Viburnum Timus.....Laurel Tine.-
- Verium eleander.....Laurel de jardín.-

CADUCAS: (Hojas caedizas)

- Berberis Vulgaris.....Berberis.-
- Berberis Vulgaris atropurpurea.....Berberis rojo.-
- Cotoneaster Glaucophylla.....Cotoneaster.-
- Cotoneaster horizontalis.....Cotoneaster.-
- Cydonia japonica.....Membrillo de flor.-
- Karrisa japonica.....Rosita japonesa.-
- Lagetroamia indica.....Crepon.-
- Prunus carasifera atropurpurea.....Ciruelo de flor.-
- Punica granatum.....Granado de flor.-
- Viburnum opulus.....Viburnum(bola de nieve).